

REPÚBLICA DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS
FISCALÍA
DPA/NCR/CLS
Of. 113-08



DEROGA RESOLUCIÓN SISS N°2018 DE FECHA 04.07.07 E INCLUYE EN LA NÓMINA DE MATERIALES AUTORIZADOS PARA SER UTILIZADOS EN INSTALACIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, LAS TUBERÍAS DE POLIETILENO RETICULADO PEX-A, MARCA UNITUBE, FABRICADAS EN ESPAÑA POR DUOFIL IBERIA S.A. EN LOS MODELOS INDICADOS EN ESTA RESOLUCIÓN, E IMPORTADAS A CHILE POR "RECAL LTDA.".

SANTIAGO, 14 ABR 2008

VISTOS:

La Ley N° 18.902; el D.F.L. MOP N° 382, de 1988; los artículos 6°, 42°, 43°, 44°, 45°, 46°, 47°, y 48°, del D.S. MOP N° 50/02; el D.S. MOP N° 1094 de fecha 24.11.06; Resolución SISS N°2018 de fecha 04.07.07; Carta de solicitud de autorización de Recal Ltda. de fecha 20.06.07; Ord. SISS N°2528 de fecha 13.06.07; Informes de Ensaye emitidos por IDIEM N°417 155/9, N°417 155/10, N°417 155/11 y N°417 155/12 todos de fecha 18.06.07.

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Superintendencia de Servicios Sanitarios la fiscalización y el control del cumplimiento de las normas relativas a Servicios Sanitarios, establecidas en la ley N° 18.902 y el DFL MOP N° 382 de 1988, y las funciones normativas y de control de la legislación, en lo que corresponde a diseño y construcción de instalaciones de agua potable y alcantarillado domiciliarios.

Que RECAL LTDA. solicitó a esta Superintendencia, la inclusión en la Nómina de Materiales Autorizados para ser utilizados en instalaciones domiciliarias de agua potable, a las tuberías de polietileno reticulado PEX-a, marca UNITUBE, fabricadas en España por la empresa DUOFIL IBERIA S.A. en los modelos indicados en esta Resolución; importadas a Chile por RECAL LTDA.

Que los Informes de Ensaye emitidos por IDIEM N°417 155/9, N°417 155/10, N°417 155/11 y N°417 155/12 todos de fecha 18.06.07, acreditan el cumplimiento de las exigencias estipuladas en la norma chilena NCh2086 "Tubería de polietileno reticulado (PEX) para conducción de agua fría y caliente bajo presión – Requisitos y ensayos".

Que en la Resolución SISS N°2018 de fecha 04.07.07 se establecieron restricciones a la utilización de las tuberías PEX en los diámetros D= 20 mm , 25 mm y 32 mm, todas de serie 5 y presión de diseño 6 bar, para uso sólo en instalaciones domiciliarias de agua potable que contaran con sistema de elevación.

Que no procede la aplicación de la restricción antes indicada, en función de lo indicado en Anexo A de la norma NCh2086, ya que estas tuberías para la serie indicada, presentan presiones de servicio mayores a la presión de diseño de 6 bar, y por lo tanto pueden ser utilizadas en instalaciones domiciliarias de agua potable conectadas directamente a la red de distribución.

RESUELVO: (exento)

SUPERINTENDENCIA N° 146,2

- 1.- **DERÓGASE** Resolución SISS N° 2018 de fecha 04.07.07.
- 2.- **INCLÚYASE** en la Nómina de Materiales Autorizados, a las tuberías de polietileno reticulado PEX-a, marca UNITUBE, fabricadas en España por la empresa DUOFIL IBERIA S.A. en los modelos indicados en tabla; importadas a Chile por RECAL LTDA.

Tabla: Tuberías PEX-a

Diámetro Nominal	Clase de Aplicación	Serie	Presión (bar)
16	2	4	8
20	2	5	6
25	2	5	6
32	2	5	6

3. - **CONFORME** a lo estipulado en el D.S. MOP N°50/02, las tuberías de polietileno reticulado PEX-a, marca UNITUBE, fabricadas en España por la empresa DUOFIL IBERIA S.A. en los modelos indicados en esta Resolución; importadas a Chile por RECAL LTDA., deben cumplir con lo indicado en la Norma Chilena vigente NCh2086 "Tubería de polietileno reticulado (PEX) para conducción de agua fría y caliente bajo presión – Requisitos y ensayos".
4. - **EL TIPO DE CERTIFICACIÓN** de las tuberías de polietileno reticulado PEX-a, marca UNITUBE, fabricadas en España por la empresa DUOFIL IBERIA S.A. en los modelos indicados en esta Resolución; importadas a Chile por RECAL LTDA., será por Lotes o Partidas, conforme a las pautas fijadas por el Instituto Nacional de Normalización (I.N.N.).

- 5. - LOS SISTEMAS DE UNIÓN** de cobre o aleaciones de cobre a utilizar, para las tuberías de polietileno reticulado PEX-a, marca UNITUBE, fabricadas en España por la empresa DUOFIL IBERIA S.A. en los modelos indicados en esta Resolución; importadas a Chile por RECAL LTDA., deberán contar con certificación que acredite el cumplimiento de la norma chilena vigente NCh2607 "Accesorios de cobre y aleaciones de cobre para uniones de tuberías de plástico" y con Resolución SISS que autoriza su incorporación en el Listado de Materiales autorizados para utilizar en las IDAA.

Los sistemas de unión de plásticos a utilizar, para las tuberías de polietileno reticulado PEX-a, marca UNITUBE, fabricadas en España por la empresa DUOFIL IBERIA S.A. en los modelos indicados en esta Resolución; importadas a Chile por RECAL LTDA., deberán contar con certificación que acredite el cumplimiento de la norma chilena vigente NCh2992 "Tuberías y accesorios plásticos destinados a sistemas de distribución de agua caliente y fría" y con Resolución SISS que autoriza su incorporación en el Listado de Materiales autorizados para utilizar en las IDAA.

6.- CONTROL SISS DE LA CERTIFICACIÓN

El importador deberá adjuntar en forma semestral a la SISS, antes del 31 de Marzo y 30 de Septiembre de cada año, la información que se detalla de las tuberías de polietileno reticulado PEX-a, marca UNITUBE, fabricadas en España por la empresa DUOFIL IBERIA S.A. en los modelos indicados en esta Resolución; importadas a Chile por RECAL LTDA.

6.1.- Certificación por Lotes o Partidas bajo control permanente

- Partidas ingresadas en cada semestre, indicando fecha de ingreso al país de cada una de ellas y el detalle en cantidad y designación por cada partida importada.
- Documento formal emitido por el Servicio Nacional de Aduanas, que avalen las fechas de ingreso y el total de productos y cantidades ingresadas al país (original o fotocopia legalizada).
- Certificado emitido por una entidad nacional acreditada ante el INN que certifique que cada lote o partida de las tuberías indicadas en punto 2 de esta Resolución que ingrese al país, esta certificado y da cumplimiento íntegro con la norma chilena vigente NCh2086 "Tubería de polietileno reticulado (PEX) para conducción de agua fría y caliente bajo presión – Requisitos y ensayos". Esta certificación deberá permitir relacionar cada partida con el documento del Servicio Nacional de Aduanas correspondiente, indicado en el punto anterior. En este Certificado, además se deberá indicar el N° del contrato vigente que tiene suscrito el importador con la entidad certificadora.
- En caso de producirse el rechazo de un Lote o Partida por parte del ente certificador, el importador deberá declarar a esta Superintendencia el destino final de estos Lotes o Partidas, prohibiéndose su uso en las instalaciones domiciliarias de agua potable y alcantarillado.

En caso de no recibirse la totalidad de la información antes detallada en las fechas indicadas, esta Superintendencia procederá a dejar sin efecto esta Resolución.

6.2.- Modificación al Sistema de Certificación

Se establece que tanto el importador como la entidad certificadora o laboratorio de ensayo, deben informar a esta Superintendencia, cualquier modificación en su sistema de certificación, en el momento que esta se produzca, esto incluye:

Si durante el semestre se modifican o caducan los contratos vigentes entre el certificador y el importador, deberá remitirse a esta Superintendencia copia de los contratos antes de la fecha de su entrada en vigencia.

Así mismo, en caso de modificar la modalidad de certificación, deberá previamente informarse a esta Superintendencia y remitir los antecedentes que corresponda.

7.- USO DE SELLOS EN LOS PRODUCTOS CON CERTIFICACIÓN DE LOTES O PARTIDAS BAJO CONTROL PERMANENTE

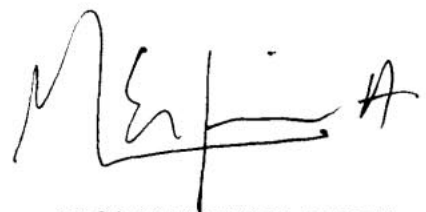
Deberá existir una identificación de aquellos productos que cuentan con Certificación de Lotes o Partidas bajo Control Permanente, por lo que cada producto en forma individual o en caso de autorizarlo esta Superintendencia, el envase que los contenga, deberán contar con una etiqueta, rótulo, estampilla u otro distintivo, que se incorpore o adhiera a cada producto.

El sello irá ubicado en un lugar de fácil acceso, sin que su aplicación pueda significar un deterioro del producto sellado. El sello debe ser legible, indeleble y debe incluir al menos la siguiente información:

- Identificación o logotipo del organismo de certificación que realizó la certificación.
- Fecha, tipo de certificación y N° de certificado o N° de contrato entre las partes.

- 8.- **NOTIFÍQUESE** de esta Resolución al representante legal de RECAL LTDA. (Blanco 15 – I 3, Loteo Los Libertadores, Carr. San Martín 16.500, Colina, Fax: 4379001), IDIEM, Empresas y Prestadores de Servicios Sanitarios, Cámara Chilena de la Construcción, a los SERVIU Regionales, SERVIU Región Metropolitana, Instituto Nacional de Normalización (I.N.N.), Asociación de Instaladores Sanitarios de Chile.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MAGALY ESPINOSA SARRIA
Superintendente de Servicios Sanitarios